

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

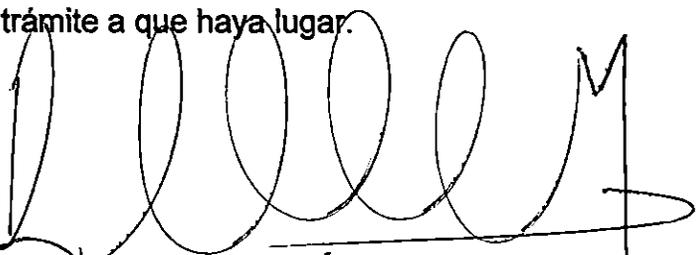
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-074-2017-01033-00

Revisada la actuación se dispone.

1. **NEGAR** la solicitud de entrega de dineros a favor de la parte demandante, habida cuenta de que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G. del P..
2. No se decreta la suspensión del proceso, toda vez que el término previsto por las partes para ello, feneció el **19 de diciembre de 2019**.
3. Se requiere al extremo demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe si los demandados efectuaron los pagos establecidos en el acuerdo suscrito entre las partes, que obra a folios 94 a 98 del cuaderno principal.
4. Vencido el término anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy -
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO